



Villahermosa, Tabasco; a 17 de agosto de 2022.

Boletín No 44/2022

EL TET SOBRESAYÓ ACTO IMPUGNADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL IEPCT.

El Pleno de Tribunal Electoral de Tabasco, por unanimidad, sobreseyó el AP-26/2022, en el que controvierte el Partido Revolucionario Institucional el acuerdo CE/2022/20, que emitió el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que da cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia de la Junta Especial número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en el expediente 4509/2012, en el que determinó la retención del 42% de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes del 2022, más el 8% para pago de multa.

Al dictar la sentencia, el Pleno determinó sobreseer, en razón de que los actos que deriven de retenciones del financiamiento público, en su caso el porcentaje de reducción o la forma de ministración determinado por el Consejo Estatal en cumplimiento a una resolución judicial dictada por una autoridad ajena a la misma, no constituyen actos de naturaleza electoral, puesto que son emitidos en estricto cumplimiento a una resolución judicial que es cosa juzgada, por tanto, su revisión corresponde conocerlo a quien haya ordenado la retención y no a la autoridad jurisdiccional electoral.